

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

9638/26-27

Bolívar, 19 de octubre de 2026

Visto:

La persistente situación de irregularidad e institucionalidad debilitada en el Juzgado de Faltas del Partido de Bolívar, la reserva de cargo del Dr. Franco Elio Canepare, y los sucesivos nombramientos de hecho al margen de la normativa vigente; y.;

Considerando

Que mediante Decreto N° 1179/14 fue designado el Dr. Franco Elio Canepare como Juez de Faltas del Partido de Bolívar, cargo que mantiene en reserva tras asumir funciones legislativas;

Que la Ordenanza Municipal N° 2294/14 regula de manera clara e ineludible en su Artículo 12° el procedimiento legal para la suplencia del Juez de Faltas en licencias superiores a treinta (30) días corridos, exigiendo de forma taxativa la designación provisoria por parte del Intendente previo acuerdo y aprobación formal de este Honorable Concejo Deliberante;

Que el Bloque Juntos por el Cambio UCR-CC presentó un proyecto de resolución en este HCD con fecha 26 de marzo de 2024 advirtiendo la ilegalidad en la que se incurría al mantener en el cargo a la Dra. Fernanda Colombo sin cumplir con los trámites institucionales correspondientes;

Que, lejos de normalizar el funcionamiento del Juzgado y someterse a la ley, la gestión municipal anunció el 1 de septiembre del corriente año la designación del Dr. Agustín Fluger bajo la figura atípica e inventada de "Coordinador" del Juzgado de Faltas;

Que la Ordenanza N° 2294/14 no contempla ni autoriza en ninguno de sus artículos la figura de "Coordinador" para ejercer o delegar la conducción del Juzgado de Faltas, constituyendo este ardid un atajo administrativo ilegítimo para eludir el control republicano y el acuerdo obligatorio del Concejo Deliberante;

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

Que la continuidad de este esquema bajo la actual administración municipal perpetúa un manoseo institucional inaceptable, desoyendo el principio de legalidad y la división de poderes;

Que resulta imperioso remarcar que este accionar arbitrario desconoce e ignora deliberadamente a los numerosos abogados matriculados en el Partido de Bolívar que cuentan con la idoneidad, el compromiso y la trayectoria profesional necesaria para asumir legítimamente dicha responsabilidad conforme a derecho;

Que la persistencia en el ejercicio irregular e improvisado de las funciones jurisdiccionales del Juzgado de Faltas afecta la seguridad jurídica y vicia de nulidad los procedimientos contravencionales que allí se tramitan diariamente;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales sanciona la presente Resolución:

ARTÍCULO 1.- Denunciar y repudiar la continuidad en el incumplimiento sistemático de la Ordenanza Municipal N° 2294/14 por parte del Departamento Ejecutivo encabezado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Eduardo "Bali" Bucca, al sostener la conducción del Juzgado de Faltas mediante la invención de cargos no previstos en la ley y esquivar el correspondiente acuerdo legislativo.

ARTÍCULO 2.- Exigir al Sr. Intendente Municipal el cese inmediato de la figura de "Coordinador" u otra designación informal en el Juzgado de Faltas Municipal, debiendo remitir a este Honorable Concejo Deliberante, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, el pliego del profesional propuesto para ocupar la suplencia del Juez de Faltas conforme lo establece estrictamente el Artículo 12° de la Ordenanza N° 2294/14.

ARTÍCULO 3.- Solicitar que en la propuesta de designación provisoria se considere prioritariamente a los profesionales del derecho con residencia y ejercicio en el Partido de Bolívar que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 6° de la Ordenanza N° 2294/14, garantizando la equidad, transparencia e idoneidad en el acceso a la función pública local.

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

María Emilia Palomino

Karina Otano

Pablo Fabris

Concejales Bloque UCR